



STCSV

202638600862811

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 19 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

NO REPORTA

GONZALORUIZ@GMAIL.COM

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500878702

Respetado Señor:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

Con respecto a su requerimiento BTE 39324920265 con radicado IDU No 202618500878702, donde describe una serie de comentarios, sin realizar una petición concreta en particular:

(...)

Las obras ejecutadas en la Avenida NQS con calle 19 forman parte del proceso de licitación pública IDU-LP-SGI-019-2025, cuyo objeto es la «conservación de puentes vehiculares en Bogotá D.C., que incluye superestructura, subestructura y accesos El accidente ocurrió en la madrugada del domingo 17 de mayo de 2026 en el puente vehicular de la Avenida NQS con calle 19 (localidad de Los Mártires), donde falleció el trabajador D J H.” La tragedia no se debió a un fallo estructural o negligencia interna de la obra, sino a un siniestro vial provocado por un vehículo particular que embistió al personal que realizaba labores nocturnas de mantenimiento ¿Qué pasa con el IDU y la Interventoría? Si se comprueba este desorden, el IDU debe abrir un proceso sancionatorio contractual por incumplimiento grave de las obligaciones del Plan de Manejo de Tránsito (PMT). Esto puede derivar en multas económicas millonarias para JMV Ingenieros e incluso la declaratoria de caducidad del contrato, lo que les impediría volver a contratar con el Estado por varios años. Teniendo en cuenta que

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STCSV

202638600862811

Información Pública

Al responder cite este número

estas fallas configuran una negligencia grave Fotos del sitio esa noche o contacto con los compañeros lesionados para sustentar el soporte La omisión: Al no garantizar los reflectores (iluminación) ni la señalización adecuada, la empresa creó el riesgo que facilitó el accidente. (...)

En atención al derecho de petición ANÓNIMO radicado IDU No. 202618500878702 del 01 de junio de 2026, se trasladó por el Instituto de Desarrollo Urbano a la Interventoría Consorcio Puentes IB 019 mediante correo electrónico del día 4 de junio de 2026 y esta a su vez traslado al contratista el radicado No. SAL-26006721 de fecha 5 de junio de 2026, el Consorcio Puentes JT, estando dentro del término otorgado mediante comunicación CPJT 000223 del 10 de junio anexo al radicado IDU No 2026526009880343 del 18 de junio de 2026 (anexo), donde indica:

“(...) Artículo 16. Contenido de las peticiones. Sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015. <El nuevo texto es el siguiente> Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.***
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.***
- 3. El objeto de la petición.***
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.***
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.***
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (...) (Subrayado y resaltado fuera de texto)”***

Los requisitos que exige el CPACA para las peticiones se encuentran consagrados en el citado artículo, en cuanto a la figura de las peticiones anónimas estas están previstas en el ordenamiento jurídico al amparo de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014 en la que se establece que la presentación de peticiones anónimas debe ser una excepción, pues por regla general la falta de identificación del peticionario dificulta la concreción de la respuesta y puede implicar falta de responsabilidad en las afirmaciones que se realizan y a su vez afectar impunemente derechos de terceros como el buen nombre o la honra. Conforme a lo anterior, en la referida sentencia se indicó lo siguiente:

«Para la Corte, la exigencia de identificación del peticionario se justifica desde el punto de vista de efectividad del derecho, especialmente, cuando se trata de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STCSV

202638600862811

Información Pública

Al responder cite este número

peticiones de interés particular. A su juicio, la obligación de indicar en la petición la identidad de quien la realiza no restringe el ejercicio del derecho de petición y, por el contrario, favorece la eficacia y eficiencia de la administración. De otro lado, de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución, parte del núcleo esencial del derecho de petición es el de obtener pronta respuesta, por lo que habilitar de manera general la presentación de peticiones en forma anónima, impediría que se cumpla con la finalidad del precepto constitucional resolviendo de manera pronta y efectiva la solicitud elevada, dado que la ausencia de información del peticionario dificulta la concreción de la respuesta. Adicionalmente, considera la Sala, que en principio, la identificación plena del peticionario reviste de seriedad el ejercicio del derecho, **pues obliga a que quien lo suscribe se haga responsable de las afirmaciones que realice en sustento del mismo e impide que se utilice para afectar impunemente derechos de terceros como el buen nombre o la honra.** No obstante, como lo advierte la Defensoría del Pueblo, bien cabe la posibilidad de que existan circunstancias serias y creíbles que justifiquen el anonimato del peticionario y ameriten la intervención de la autoridad competente, sin que se requiera la identificación de quien formula la petición. Por ello, la Corte considera que aunque la exigencia prevista en el numeral 2 del artículo 16 resulta compatible con la Constitución, en esas circunstancias especiales este requisito constituiría un obstáculo para el ejercicio efectivo del derecho de petición, razón por la cual, a través de un condicionamiento de la exequibilidad, deben excluirse de la exigencia de identificación del peticionario, **de manera que las peticiones de carácter anónimo tengan que ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad.**» (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Igualmente el artículo 19 del CPACA señala:

“(…)Artículo 19. Sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015. <El nuevo texto es el siguiente> Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.(…)(Subrayado y resaltado fuera de texto)”

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STCSV

202638600862811

Información Pública

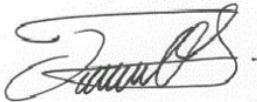
Al responder cite este número

Al respecto, una vez revisada integralmente la petición trasladada al Consorcio no se aportan las justificaciones, ni los fundamentos que sustenten la reserva de identidad del peticionario, así como tampoco se advierte de una petición concreta, sin que se alleguen soportes documentales, ni elementos probatorios que permitan acreditar los hechos expuestos, circunstancia que limita la verificación de las afirmaciones realizadas y resta claridad a las solicitudes formuladas.

Agradecemos su comprensión y reiteramos nuestra disposición para continuar articulando las acciones necesarias que permitan mitigar el riesgo identificado y salvaguardar la seguridad vial y estructural del sector.

Con lo anterior, se profiere respuesta de fondo, completa y de manera oportuna de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 19-06-2026 05:14:22 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Elaboró: OSCAR ORLANDO DIAZ SALAMANCA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.